



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 010-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 19 de enero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 304 fechado el 18/enero/2024, contenido en la carta N° 106-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, sobre Ampliación de Plazo N° 02, por ciento ochenta días calendario al plan de trabajo para la formulación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 71015 SAN JUAN BOSCO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2521742, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”; *(el subrayado es agregado)*; y, de igual manera, con mediante Memorandum N° 0386-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Municipal autoriza al titular de la Gerencia de Infraestructura la facultad de: “Aprobar mediante acto resolutivo los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” *(el subrayado es agregado)*;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 035-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 71015 SAN JUAN BOSCO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2521742, con un presupuesto de S/. 162,040.00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0146-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta días calendario al PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 71015 SAN JUAN BOSCO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2521742, sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales;

Que, mediante informe N° 037-2024-MPSR-J/SGEP/CP-JJCC, de fecha 08 de enero de 2024, el Ing. Joel Jhonatan Carita Cahuana - Coordinador de Proyecto para la formulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 71015 SAN JUAN BOSCO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2521742, **solicita Ampliación de Plazo N° 02, por 60**



*días calendario al Plan de Trabajo para la formulación del Expediente Técnico referido, bajo la causal de "Atrasos o paralizaciones no atribuible a los ejecutores (...)" en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, justificado en los plazos demandados para las evaluaciones del expediente técnico por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y su respectivo levantamiento de observaciones notificadas a través de su plataforma ASITEC, por 34 días calendario en evaluaciones, bajo el siguiente detalle: 3ra. Evaluación (parcial), por 7 días calendario (10/11/2023 al 16/11/2023); 4ta. Evaluación, por 9 días calendario (20/11/2023 al 28/11/2023); 5ta. Evaluación, por 7 días calendario (11/12/2023 al 17/12/2023); y, 6ta. Evaluación, por 11 días calendario (19/12/2023 al 28/12/2023); y por 26 días calendario en subsanación de observaciones, bajo el siguiente detalle: 4ta. Subsanación, por 3 días calendario (17/11/2023 al 19/11/2023); 5ta. Subsanación, por 12 días calendario (29/11/2023 al 10/12/2023); 6ta. Subsanación, por 1 días calendario (18/12/2023); y, 7ma. Subsanación, por 10 días calendario (29/12/2023 al 08/01/2024); han afectado la ruta crítica del plan de trabajo por 60 días calendario; a cuyo aval, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 023-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, concluye por la continuidad con la evaluación y aprobación del expediente técnico para obtener financiamiento con Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 60 días calendario, computable desde el 10 de enero de 2024 hasta el 09 de marzo de 2024, remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 195-2024-GEIN, elevó el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su opinión, quien de su evaluación otorga **OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, al Plan de Trabajo para la formulación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 71015 SAN JUAN BOSCO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con CUI N° 2521742, por 60 días calendario, con eficacia anticipada del 10 de enero de 2024 al 09 de marzo de 2024, esto mediante Carta N° 106-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH;*

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 71015 SAN JUAN BOSCO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2521742, sin incremento presupuestal ni financiero que irroge gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 10 de enero de 2024, con término al 09 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, disponiendo al ingeniero coordinador del proyecto que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
SGEP
SG.

